

En Madrid, a 21 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. RAMÓN MEL, en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. (en adelante, "AstraZeneca" o "AZ") con domicilio en [REDACTED], Madrid, y con CIF [REDACTED]

De otra parte, D. JOSE CAÑON CAMPOS, en nombre y representación de FISEVI (en adelante, la "Fundación"), con domicilio en sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en la planta 6ª del Edificio de Laboratorios con CIF [REDACTED].

Las partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Sociedad va a llevar a cabo el "PROYECTO PILOTO PARA LA MEJORA DEL PROCESO DIAGNÓSTICOTERAPÉUTICO DE LOS PACIENTES CON CARCINOMA DE PULMÓN MEDIANTE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA: VIA VERDE".

La Sociedad declara ostentar sobre la herramienta todos los derechos de explotación reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Propiedad Intelectual.

SEGUNDO. - Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en patrocinar la actividad descrita en el Manifiesto anterior.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente contrato, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

AstraZeneca se compromete a realizar una aportación a la Sociedad para el patrocinio de la realización del Proyecto referido en el Manifiesto I. El patrocinio de AstraZeneca irá destinado a la realización y mantenimiento de la herramienta informática "VÍA VERDE".

SEGUNDA. - Obligaciones de la Sociedad

La Sociedad se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la colaboración de AZ, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la actividad referida anteriormente

TERCERA. - Obligaciones de AstraZeneca

AZ se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la Fundación sobre la actividad. Asimismo, se obliga a realizar el pago convenido en este acuerdo. Adicionalmente AstraZeneca podrá hacer difusión del evento referido en el Manifiesto I.

CUARTA. - Precio y forma de pago

La aportación de AZ se concreta en la cantidad de 6.000,00 Euros, que se abonará al número de cuenta [REDACTED]. A la citada cantidad le resultará de aplicación el IVA correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTA.- Propiedad Intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre la herramienta informática son titularidad de la Sociedad. La Sociedad se obliga a respetar todos los derechos de propiedad industrial de AstraZeneca sobre los logos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial que se pueda insertar conforme a la Cláusula Tercera anterior.

AstraZeneca quedará exenta de toda responsabilidad motivada por una infracción de derechos de explotación de propiedad intelectual, quedando exenta de cualquier responsabilidad por el contenido de la herramienta informática.

En este sentido, la Sociedad se compromete a mantener indemne a AstraZeneca de cualquier reclamación realizada por un tercero relativa a la infracción o violación de los derechos de explotación de propiedad intelectual y/o relativa a la infracción o violación de la normativa vigente sobre propiedad intelectual y/o relativa al contenido.

SEXTA. - Duración

El presente contrato tendrá efectos desde el día de su firma y expirará transcurrido 1 año.

SÉPTIMA. - Resolución y efectos del contrato

El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad se compromete a devolver a AstraZeneca las aportaciones realizadas por esta última.

OCTAVA. - Código Deontológico

La Sociedad se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente contrato, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AstraZeneca y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AstraZeneca y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del contrato.

NOVENA. - Anticorrupción, antisoborno y cumplimiento normativo

La Sociedad no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código Ético de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La Sociedad no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha del presente contrato.

DÉCIMA. - Jurisdicción y ley aplicable

Las partes acuerdan que el presente documento deberá interpretarse de acuerdo con la ley española.

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

DECIMO PRIMERA. - Protección de datos

Los datos personales facilitados a AZ se utilizarán para dar cumplimiento al objeto del contrato. La base jurídica del tratamiento de datos personales es el interés legítimo de contactar con la Sociedad a través de las personas de contacto. La Sociedad se obliga a informar a los interesados del contenido de esta cláusula.

Los datos podrán comunicarse a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales. Además, podrán comunicarse a las siguientes categorías de encargados: proveedores de comunicaciones electrónicas y ofimática online, hosting, servicios SaaS como CRM/ERP, gestoría, contabilidad, auditoría y abogados. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. El interesado podrá ejercer en

cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED]. El interesado tendrá derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control si lo estima oportuno.

Los datos también podrán ser utilizados para mantener informada a la Sociedad, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de las empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identidad y localización pueden consultarse en [REDACTED]. Los datos tratados para esta finalidad se conservarán hasta el momento en que se retire el consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones. Si no consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla

DECIMO SEGUNDA. - Miscelánea

1. Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato fuera o deviniera nula, el resto de las cláusulas no se verán afectadas. La cláusula nula se considerará automáticamente corregida y sustituida sin necesidad de ulterior acción por las partes, por una cláusula que teniendo un contenido y efectos lo más similares posibles a la cláusula nula, no se vea afectada por tal nulidad.

2. Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de AZ, han adoptado un Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Este sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas, indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Las compañías miembro de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a Profesionales Sanitarios y a Organizaciones Sanitarias.

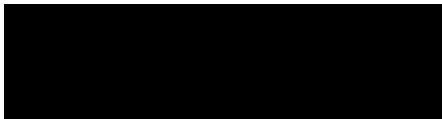
AstraZeneca está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que la Sociedad ha recibido de AZ, directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y honorarios y gastos acordados para la prestación de servicios.

Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que la Sociedad ha recibido de AZ durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

FISEVI



D. JOSE CANON CAMPOS

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.



D. RAMON MEL CADAFIA